



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 50258/2015

VISTO lo solicitado por la Oficina de Propiedad Intelectual de esta Universidad; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 58910 (fs. 48 a 50), cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Propiedad Intelectual de esta Universidad y, en consecuencia, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba a suscribir la cesión de derechos de Propiedad Industrial sobre el "Aparato Generador de Haces Convergentes de Electrones y Rayos X" a favor de la Universidad de la Frontera (Chile), obrante a fs. 61 que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología -Oficina de Propiedad Intelectual.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

738

COPIA
61

**ACUERDO DE FINALIZACIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO
DE PARTICIPACIÓN EN INNOVACIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Y

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Temuco, a días del mes de de 2016 entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el Sr. Rector Dr. Hugo Oscar Juri, domiciliado en Av. Raúl Haya de la Torre s/n – 2do. Piso- Pabellón Argentina, ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, Argentina, en adelante e indistintamente “**UNC**”, por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada, según se acreditará, por su Rector, don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, Laboratorista Químico, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N° 1.145, Temuco, Chile, en adelante e indistintamente “**LA UNIVERSIDAD**”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que las partes con fecha 09 de agosto de 2010, celebraron un Convenio Marco de colaboración y un acuerdo complementario al Convenio Marco (Convenio Específico) para el Fortalecimiento de la Física médica en la Región Sur de América.

SEGUNDA: Que por este acto, las partes, en uso de las facultades conferidas por la cláusula cuarta del Acuerdo Complementario de Participación en Innovación, convienen de común acuerdo ponerle fin al mismo a partir del 30 de setiembre de 2015.

TERCERO: Las partes declaran que nada se adeuda y que nada más tienen que reclamarse en virtud del Acuerdo Complementario que se finaliza, renunciando a cualquier acción legal que les pudiera corresponder.

CUARTO: Personerías

La personería de don **Hugo Oscar Juri**, para actuar en representación de la Universidad Nacional de Córdoba, consta en Res. de la H. Asamblea Universitaria N° 01, de fecha 19 de marzo de 2016.

La personería de don **Sergio Antonio Bravo Escobar**, para representar a la Universidad de La Frontera consta en Decreto Supremo N° 295 de fecha 30 de julio de 2010, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO: El presente término se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y los restantes en poder de la Universidad de La Frontera, Chile.


HUGO OSCAR JURI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA